Boletin & Soficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIEROOLES Y VIERNÉS

Parte Oficial

8. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás persosas de la Augusta Real familia.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración CIRCULAR

La vigente ley de Reemplazos prescribe en su artículo 139 que las Comisisiones mixtas de Reclutamiento resolverán bajo su responsabilidad, hasta el 20 de Junio, las clasificaciones de los mozos hechas por las Autoridades municipales, y pasada esta fecha, solamente podrán entender en rectificaciones que se refieran á excepciones ó exclusiones sobrevenidas después de ella, siendo nulo cualquier etro acuerdo que dictaren.

Tal es el precepto legal. Sin embargo, á petición de varias Comisiones mixtas que han fundado su solicitud en apremio de tiempo para atender á otras ecupaciones perentorias y urgentes, se ha prorrogado con frecuencia el mencionado plazo, con evidente infracción de la ley y con grave daño de este servicio.

Por otra parte, el artículo 149 de la propia ley establece que «las reclamaciones de que se trata anteriormente (las apelaciones contra los fallos de las Comisiones mixtas) serán resueltas definitivamente y sin ulterior recurso por este Ministerio antes del día 1.º de Diciembre».

Publicado el Real decreto de 29 de Marzo con las bases para la nueva ley de Reclutamiento y estableciendo el artículo segundo que empezarán á cumplirse las prescripciones del mismo á partir del alistamiento del reemplazo de 1925, es absolutamente preciso por las consideraciones expuestas, que las Comisiones mixtas, ajustándose á las disposiciones legales citadas. y para que este Miuisterio pueda á su vez dar cima á su cometido, facilitando al propio tiempo la implantación del nuevo régimen en esta materia de quintas, resuelvan bajo su responsabilidad, hasta el 20 de Junio, las clasificaciones de los mozos hechas por las Autoridades municipales; bien entendido que, como la prórroga concedida en otras ocasiones no ha de otorgarse en el presente reemplazo, sean cuales fueren las causas en que se fundare su petición, las Comisiones mixtas incurrirán en grave responsabilidad, que, sin duda olguna, habría de exigírselas con todo rigor, si retrasan un solo día, después de la fecha fijada por la ley, la terminación de las aludidas rectificaciones, responsabilidad aún mayor después de las advertencias que se hacen en esta circular.

Madrid, 5 de Mayo de 1924.—El Director general, C. Sotelo.—Señores Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

(De la Gaceta)

En vista de las prescripciones de la precedente disposición la Comisión mixta acordó se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados, al objeto de que, con verdadera urgencia tramiten cuantos expedientes se hallen incoados y remitan cuantos documentos se le tienen interesados, para evitar las responsabilidades en que puedan incurrir por negligencia y facilitar á la Comisión los elementos de juicio necesarios para el mejor acierto en sus resoluciones.

Sesión de 13 de Mayo de 1924
El Presidente, Carlos. Blanco.—El Secretario, Angel Casaseca.

HOSPICIO PROVINCIAL

AVISO IMPORTANTE

Pròximo el pago trimestral de amas externas, se requiere à los Inspectores honorarios de este servicio para que no autoricen con su firma los documentos de aquellas interesadas que se hallen en condiciones antirreglamentarias. De no atender à esta indicación, podrian incurrir en responsabilidad por los numerosos abusos y extralimitaciones que van descubriendose y à los cuales se pondrá correctivo con toda urgencia.

Zamora 14 de Mayo de 1924.— El Diputado Visitador, J. Bermudez Bernardo.

Hospital de la Encarnación de Zamora.

CIRCULAR

A pesar de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 35, correspondiente al día 24 de Marzo último, las instrucciones para el ingreso en este Establecimiento, continúan presentándose con lamentable frecuencia certificaciones que, por no ajustarse á la forma prescrita, no justifican cumplidamente el requisito de pobreza, viéndose la Oficina de entradas en la precisión de rechazarlas, con el perjuicio consiguiente de los interesados. En su consecuencia, esta Dirección se cree en el deber de reiterar con el mayor encarecimiento á los señores Alcaldes, Secretarios y personas interesadas la necesidad de atenerse á las referidas instrucciones.

Por otra parte, habiendo acordado la Excelentísima Diputación limitar el número de camas que debe sostener en este Hospital, se impone la necesidad de ordenar de un modo riguroso y equitativo el ingreso en el mismo. Al efecto, y como complemento de dichas reglas, se establecen las siguientes:

1.ª En la Portería se dará á cada enfermo ó persona que le represente una contraseña numerada por el orden de presentación, con arreglo al cual pasará á la Oficina, donde entregará el certificado de pobreza al Oficial Comisario de entradas.

2.ª Los residentes en la capital [de la provincia justificarán la pobreza con certificación expedida por la Administración de Contribuciones de la Delegación de Hacienda, en la que se haga constar las cuotas que satisfacen anualmente al Tesoro por todos conceptos.

3.ª Justificada la pobreza, será reconocido el enfermo por el Médico de la Sección correspondiente (Medicina ó Cirugía) siguiendo el mismo orden anterior.

4.ª La admisión podrá solicitarse todas las mañanas, desde las diez en adelante, mientras permanezcan en el Establecimiento los facultativos.

5.ª Fuera de dichas horas, sólo podrán ingresar los individuos que sean víctimas de accidentes fortuítos y los enfermos agudos que ofrezcan inminente peligro de agravarse ó de morir si se demora su ingreso, á juicio del Practicante de guardia, el cual, en caso de duda, y antes de acceder á la admisión, pasará aviso al Sr. Médico de la Sección correspondiente y, en defecto de éste, acudirá al de la otra Sección, para que el facultativo disponga lo que proceda.

6.ª Terminada la hora ordinaria de reconocimiento, el Comisario de entradas dispondrá á los admitidos por el Médico, dentro de cada sexo y Sección, por orden alfabético de los partidos judiciales á que pertenezcan por su vecindad, y á los que sean de un mismo partido, por el número de la contraseña.

7.ª Ingresarán según el orden establecido, hasta cubrir las plazas vacantes en la respectiva Sala, todos los enfermos de Medicina y aquellos de Cirugía que, á juicio del Médico de esta Sección, necesiten someterse á un período de investigación antes de ser operados, así como los que puedan serlo en un plazo que no exceda de siete días.

8.ª Cuando no existan camas disponibles, como también en los casos de enfermos de Cirugía, cuya intervención, no requiriendo período de observación previa, sea preciso demorar por mayor número de días; se entregará á cada interesado, por el orden establecido anteriormente, un talón nominativo, con el número correlativo del talonario de la respectiva Sala, que, al efecto, se llevará en la Oficina, y que le servirá para ingresar, cuando le corresponda por riguroso turno.

9.ª Oportunamente se notificará á los admitidos el plazo en que podrán ingresar; advirtiéndose que transcurrido ese tèrmino sin haberlo efectuado, perderán el turno y les será

preciso tomar nuevo número.

10. Se reservará siempre un cierto número de camas para los casos que requieran urgentisima asistenoia facultativa.

11. Para el ingreso de los pensionistas, se observará el mismo orden que para los enfermos pobres, cuando no haya plazas suficientes, formándose con dichos distinguidos una serie numérica especial.

12. La entrada para visitar á los enfermos sólo se permitirá los domingos y jueves, de once á doce y de cinco á seis. mientras rija la hora oficial de verano, y de diez á once y de cuatro á cinco, con el horario de invierno.

Se ruega á los señores Alcaldes procuren dar la mayor publicidad posible á las reglas que preceden, para que lleguen á conocimiento de los interesados.

Zamora 10 de Mayo de 1924.-El Diputado Visitador y Director del Hospital, Alejandro de Colomina.-V.º B.º-El Presidente, José Gil de Angulo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Revisión de liquidaciones á los Ayuntamientos CIRCULAR

El Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Abril último, publicado en la Gaceta de 13 del mismo mes, dispone en su artículo 1.º:

«Se declaran subsistentes las liquidaciones practicadas á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos por sus créditos en favor y en contra del Estado hasta 31 de Diciembre de 1916, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º de la ley llamada de Autorizaciones de 2 de Marzo de 1917 y en el artículo 4.º del Real decreto dictado para la ejecución de aquella en 3 de igual mes y año.

Se concede revisión de las practicadas de oficio, siempre que la Corporación interesada lo solicite en el plazo de dos meses, á contar de la fecha de la publicación de este Decreto, y presente al mismo tiempo documentos fehacientes para justificar los errores que en las mismas Josefa Fernández pudieran haberse cometido.»

Por consiguiente, los Ayuutamientos á quienes se hayan practicado de oficicio las referidas liquidaciones, pueden en el plazo mencionado, que expira el 14 de Junio próximo, solicitar la revisión de las mismas, teniendo en cuenta que solo podrá prosperar la impugnación que hagan, cuando á la petición de revisión acompañen documentos fehacientes que justifiquen la existencia de errores en aquellas, excluyendo, por lo tanto el sistema generalmente empleado, de la simple manifestación ó consideraciones fundadas en causa distinta de las normas marcadas, sobre la procedencia ó improcedencia del cargo hecho en las cuentas ó existencia del saldo. Esta impugnación ha de referirse á cada uno de los conceptos y años en que figuren saldos acreedores ó deudores, y la Corporación justifique documentalmente haberse cometido error al fijarlos ó en los libros de la Contabilidad auxiliar del Estado, de donde proceden. Solo en esta forma procederá solicitarse la revisión.

Zamora 7 de Mayo de 1924.--El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R = 2141

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1923-24

Relación de los descubiertos por el concepto de derechos reales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento, á los deudores que se expresan; procédase por el arriendo de las Contribuciones en esta provincia, á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Mayalde

Margarita Alvarez Casado

Simón Alvarez Casado

Adolfo Santos Lozano

Teresa López Santos

Marcos Viñuela

El mismo

El mismo

Pesetas.

64'80

64,80

152'35

27.58

5.83

25'15

88401

Villaescusa	
Jacinto Llamas Buenaventura Miguel Sánchez Luciano, Angela y Benita González Francisco Domínguez Dorotea Clemente Pérez Celestino Hernández Garán Antonio Gabán Hernández Paulino Durán Perlines Wenceslao Galocha	8'32 27'81 20'22 6'09 46'39 8'39 1'90 3'29 8'23
Vallesa de la Guareña	1
Pedro García Guerra Nieves Hernández María Cruz Sánchez Martin Antonia García García Primitivo Herrador Florentino, Margarita y Urbaao Clmarra María Antón Casaseca Hipólito, Acacio y Pablo González Matías Giménez Grande Juan Casado Benito Graciliano y Honorato Casado Leonor, Laureano é Isabel Hernández Salustiano Martin	0'54 1'34 2'95 1 2'50 4'52 0'88
Evaristo García García José Herrador Bemejo Teodora y Patricia Martin Herrador	1.71 1.30 3.27
Feliciano Parada Domiciano Rodriguez Parada Julia Rodríguez Parada Simón Rodríguez Parada	48.05 45.63 45.63 45.63
Cotanes del Monte	68
Bernardo Arés	17'42

Rosa Fernández María Fernández Eugenia Fernández Irene Fernández

88.01 Lo que se comunica por medio de este perió. dico oficial, para conocimiento de los interesa. dos y con arreglo al artículo 51 de la referida Instrucción.

88'01

88.01

10,88

Zamora 12 de Marzo de 1924.-El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R - 871

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia, - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 á D.ª Felisa Teso Martín, vecina de Carbajales, por la cantidad de 11 pesetas 45 céntimos, procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente ejecutivo.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de la interesada, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 29 de Abril de 1924.-El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R - 2077

Servicio Agronómico Catastral

Provincia de Zamora

Anuncio

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas del término municipal de Fontanillas de Castro que con esta fecha se remite al Presidente de la Junta pericial de dicho pueblo las características parcelarias de cada polígono, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, sean expuestas al público durante quince días hábiles y puedan ser examinadas por los interesados quienes acudiráná la Junta pericial para que reciba é informe las reclamaciones que quieran presentar contra los diferentes conceptos que las relaciones contienen.

Zamora 6 de Mayo de 1924.-El Ingeniero R-2172Jefe provincial, Julio Tortuero.

Obispado de Zamora

CAPELLANÍAS

Por el presente edicto se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía que en la iglesia parroquial de San Julián, de la ciudad de Toro, y en su altar de San Babilés, fundó D.ª María Alvarez de Coca, á fin de que dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de éste, comparezcan ante el Obispado ó Provisorato de esta diócesis, con los documentos bastantes á justificar el derecho de que se consideren asistidos; pues transcurrido el término indicado, se procederá á la instrucción del expediente sobre conmutación de bienes de la citada Capellanía, con arreglo á la ley concordada de 24 de Junio de 1867 y su Instrucción del siguiente día.

Zamora 7 de Mayo de 1924. - Por mandado del Sr. Delegado de Capellanías del Obispado, El Secretario, Bartolomé Chillón Sampedro.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Zamora.

RELACION de las solicitudes presentadas en el mes anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	LUGAR		clara- da		LINDEROS	Serv idum
	donde radica la finca.	en que esta se halla.	Hectareas	Arcas	16 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	LINDERUS	bre
Luis Rodriguez Porqueras	Castroverde de Campos	Prado del Cañal		33 66	te y	Norte con Victoriano González, Orien- Mediodía camino del Cañal y Poniente	er v Pality Pality
Venancio Conde Martin	Idem	Idem		56	del	herederos de María de los Santos Frias. Norte, Oriente y Poniente con el prado Cañal y Mediodía con la raya del pue- de Villanueva del Campo.	A Contract of the Contract of
Segundo Vaquero Temprano	Aspariegos	Las Regueras	,	3 30	Sur	Este terreno de Alejandro Domínguez, y Norte tierra de Bernardo Gómez y te terreno de José Alonso.	
Juliana Puente Iglesias	Idem	Idem		4 70	otro de I lino	Este terreno de Pelegrin del Rio, Sur os de Germán Enriquez, Oeste terreno Lorenzo García y Norte otro de Marce- Gómez.	
Josefa Temprano Salvador	Idem	Idem		4	día nier te t	Naciente servidumbre del pago, Medio- terrenos de Alejandro Dominguez. Po- te tierra de Wenceslao Serrano y Nor- erreno de Dionisio Lozano.	
Sancho Modino Temprano	Idem	Idem		13	día otro de	Naciente servidumbre del pago, Medio- terrenos de Anastasio Rollón, Poniente os de Emiliano Enriquez y Norte otros Luciano Domínguez.	
Victoriano Morillo Alvarez	Idem	Idem (dem		675	día Nor	Naciente servidumbre del pago, Medio- cañada de las Regueras, Poniente y te con tierra del Tociruso. Este con servidumbre, Sur terreno de	
Filomena Martín Guayo Aquilino García Martín	Idem	Idem			Pau Mai	lino Perez, Oeste tierra de Victorio teos y Norte con el mismo. Este con Paulino Pérez, Sur con lote Fermín Domínguez, Oeste tierra de	»
Adriano Lorenzo Manzano	Idem	Idem		930	Mai bre de	rcelino Gómez y Norte con servidum- del pago. Este con servidumbre, Sur con terreno Zacarías Fradejal, Oeste tierra de An-	>
Nicolasa Rodríguez Nodrid	Idem	Idem		430	Dor terr	lo Palacios y Norte con lote de Fermín nínguez. Norte servidumbre del pago, Mediodía eno de Rogelio Campano, Poniente o de Wenceslao Serrano y Naciente	eferiel <mark>a</mark> Frankrik is Filmonius
María Nieves Palomino	Idem	Idem		6 73	nier	de Germán Enriquez. Naciente otro de Francisco Morillo, Po- ite otros de Eustasio Domínguez, Me- lía tierras de Germán Enriquez y Nor- ierra de Fernando Gómez.	tons ring
Luciano Domínguez Ramos	Idem	Idem		4	otro Ger	Este tierra de Diego Ballesteros, Oeste de Emiliano Enriquez, Norte lote de vasio Morillo y Modiodía lote de Sancho dino.	STATE OF
Agustín Temprano Rodríguez	Idem -	Idem	73	8	tier de I	Este terreno de Eulogio Herrero, Sur ra de Germán Enriquez, Oeste terreno Benito Tirans y Norte tierra de Telesfo- Bómez.	
Robustiano García Manteca	Idem	Idem	ja .	360	dla tier	Naciente servidumbre del pago, Medio- terreno de David Rodríguez, Poniente ra de Emiliano Enriquez y Norte rotu- ión de Gumersindo Puente.	
Paulino Baz Medina	Idem	Idem		7 68	más Gra	Este terrenos de Antonia Mateos y To- Miguel, Sur partija de Alberto de la Inja y Oeste camino de Arquillinos y te partija de Pedro Vega.	
Eustaquio Herrero Palomino	Idem	Idem		4 20	te te rra	Este terreno de David Rodríguez, Oes- erreno de Nicolosa Rodríguez, Sur tie- de Lucio Enriquez y Norte tierra de iliano Enriquez.	SK ONED
Rafael Temprano Martín	Idem	Idem	100	5 49	día te ti	Naciente servidumbre del pago, Medio- terrenos de Robustiano Tirans, Ponien- erra de Marcelino Gómez y Norte te- no de Juliana Puente.	HTP HIS COLUMN
Emiliano Fernández Ferrero	Idem	Idem		9	día rren	Este tierras de Patricio del Rio, Medio- tierra de Isidro Gallego, Poniente te- no de Quintin Domínguez y Norte ser- ambre del pago.	enius Agint Paius Agint Paius Agint Paius Aginty
Catalina Vaquero Herrero	Idem	Idem		16	tier	Este terreno de Sabino González, Sur ra de Germán Enriquez, Oeste terreno Patricio del Rio y Norte con servidum-	
Gumersindo Puente Vaquero	Idem	Idem		4	Oes	Este con terrenos de Gaspar Temprano, te otros de Robustiano Tirans, Sur tie- de Germán Enriquez y Norte con ser-	7 12 14 14 14

Teófilo López Fernández	Aspariegos	Las Regueras	16 Este con rodera del camino de Villalba. Sur tierra de Raimundo Mateos, Oeste lote de Gaspar Domínguez y Norte tierra de
Dolores Fernández Ferrero	Idem	Idem	Patricio del Rio. 816 Este lote de Basilia Yugueros. Sur tierra de Atilano Rivera, Oeste lote de Manuel de la Iglesia y Norte con servidumbre.
Eulogio Miranda Alvarez	Idem	Idem	16 64 Este regato de las Regueras, Sur lotes de Prudencio Temprano, Norte servidumbre de las Regueras y Oeste terreno de Luis Villachica
Fermín Domínguez del Pozo	Idem .	[dem	Sur terreno de Adriano Lorenzo y Norte lote de Lucas Hernando.
Leandro García Manteca	Idem	Idem	350 Este lote de Arturo Rodríguez, Sur, Po- niente y Norte tierra de Pedro Ballesteros.
Basilia Yugueros Pérez	. Idem	Idem	de Atilano Rivera, Oeste lote de Dolores Fernández y Norte servidumbre del pago.
Cipriano López Vaquero	Idem	Idem	Oeste terreno de Ambrosio Mateos y Norte camino de Arquillinos.

Lo que se comunica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6,º del Reglamento de 1.º de Febrero último, publicado en los Boletines Oficiales, correspondiente á los días 22 y 27 de dicho mes y á los fines que se mencionan en el artículo 7.º del mismo. R - 2171Zamora 6 de Mayo de 1924.-El Administrador. Lino Solis.

COOMONTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Veterinarios, se crea en este Municipio la plaza de Inspector municipal de carnes, vivas y muertas. Y para su provisión en propiedad, se anuncia por espacio de quince días, con la asignación de 365 pesetas anuales con cargo al presupuesto municipal y pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado, acreditando poseer el título de Veterinario.

Coomonte 29 de Abril de 1924.—El Alcalde, R - 2113Juan M. Rodríguez.

PAJARES DE LA LAMPREANA Recaudación.

La recaudación voluntaria del ejercicio trimestral actual del repartimiento general de utilidades de este término municipal, tendrá lugar en esta localidad en los días 16 y 17 del próximo mes de Mayo, sitio y horas de costumbre.

Los contribuyentes que no realicen el pago de sus cuotas en dichos días, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los del 26 al 31 ambos inclusive de dicho mes, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Eusebio Rodríguez Buñuel, Avenida de la Feria, 21, en Zamora; advirtiendo que los que no verifiquen el pago durante dichos plazos, incurrirán en el apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Pajares de la Lampreana 28 de Abril de 1924.—El Alcalde, Eustaquio Salvador. R - 2166

BADILLA

Don Manuel Fontanillo Tejado, Alcalde

Constitucional de Badilla.

Hago saber: Que al revisar excepciones el día 2 del próximo pasado mes de Marzo, el mozo numero 5 del sorteo para el reemplazo de 1922, Martín San Miguel Iglesias, hijo de Alfonso y Antonia, alegó ser hijo de madre pobre y desamparada de su marido en el sentido que hace quince años que su padre Alfonso San Miguel Fadón se ausentó de su domicilio y el suyo, y trece años que no tienen noticia alguna de él.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Alfonso San Miguel Fadón, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Badilla 28 de Abril de 1924.—El Alcalde, R - 2126Manuel Fontanillo.

Juzgados de primera instancia

TORO

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de instruc-

ción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de un macho mular de diez á doce años de edad, pelo cebro, señales del aparejo en las costillas, de seis cuartas de alzada, esquilado con máquina, desherrado, cola larga, oreja caida y topino del pie derecho; un burro de siete á ocho años, pelo negro, desherrado, cola larga, oreja caida, alzada seis cuartas y corbo de la mano izquierda, que fueron sustraidos en la noche del veintidos al veintitres del actual al vecino de Sanzoles Felipe García Muñoz, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario que instruyo con el número veintiseis de los del corriente año.

Dado en Toro à veintinueve de Abril de mil novecientos veinticuatro. Pederico Baudín. -P. S. M., José Cruz.

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de citáción.

En el sumario que se instruye por lesiones á María Lorenzo Prada, de Rosinos, se hace saber al marido de ésta José González Alonso, que se halla en la Argentina, el derecho que tiene como representante de aquella á tomar parte en aquel sumario, conforme al artículo ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal, entendiéndose que puede comparecer debidamente personado hasta que el sumario llegue al trámite de calificación fiscal, entendiéndose que si no lo hace se le tendrá por renunciado, pero no á los perjuicios.

Puebla de Sanabria veintinueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Francisco Romero. R-2115

ZAMORA

Gil Turón, Miguel; de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Eugenio y de Joaquina, natural de Belchite, vecino de Zaragoza, donde fué su último domicilio, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número treinta y nueve de mil novecientos veintitres por uso de nombre supuesto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de diez días á constituirse en prisión provisional por dicha causa.

Zamora treinta de Abril de mil novecientos veinticuatro. — Joaquín de Domingo. R-2128

Juzgados municipales.

VEGA DE TERA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad

de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que enumera el artículo 15 del Reglemento de 1871; advirtiendo que el aspirante que sea nombrado fijará su residencia en esta localidad y no percibirá como remuneración más que los derechos de arancel.

Vega de Tera 2 de Mayo de 1924.—El Juez municipal, Felipe Alonso.

Juzgados militares.

MADRID

Capitanía General de la 1.ª Región. Requisitoria.

Apellidos y nombre del procesado y nombre de sus padres: Alvarez Villar, Julián; hijo de José y de Lorenza.

Naturaleza, estado, oficio ó profesión: de Toro (Zamora), soltero, barbero.

Edad, señas personales y particulares: de treinta y tres años, se ignoran las señas.

Domicilio: últimamente en Canillejas (Madrid).

Delito cometido, autoridad á quien debe presentarse y plazo para ello: procesado por faltar á incorporación, comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán de Caballería, Juez instructor de la Capitanía General de la 1.ª Región, D. Eduardo Pérez Hickman.

Nota.—De no presentarse en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Madrid, 26 de Abril de 1924.—El Capitán, Juez instructor, Eduardo Pérez Hickman.

R - 2119

PONTEVEDRA

Comandancia de Marina.

Brigada de Pontevedra. — Trozo de Marin.

Relación definitiva del alistamiento del año 1924 para el reemplazo del año próximo venidero de 1925 cuyos inscriptos cumplen 20 años de edad en 1925, siendo la fecha de partida la de 6 de Septiembre de 1924.

Números: 97.

Folios: 297 y 921.

Nombres de los inscriptos: Norberto Jesús Juanes Carrasco.

Nombres de los padres: Eugenio y Manuela. Naturaleza: Toro (Zamora).

Vecindad: Pontevedra:

Fecha del nacimionto: 15 Enero 1905. Marin 30 Marzo 1924.-El Comandante de Marina, José Blanco.

IMPRENTA PROVINCIAL